

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1174

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el art 444 Código General del Proceso, (numeral 6 art.489),

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió el domicilio los herederos MARCO ANTONIO MALAGON TAUTA Y MIGUEL AURELIO MALAGON TAUTA

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió número de identificación de los herederos SARA FABIOLA, LEONARDO, A MARCO ANTONIO Y MIGUEL AURELIO MALAGON TAUTA, requisitos del artículo 82 del código general del proceso, numeral 2°

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió con precisión y claridad el lugar donde recibe notificaciones de los herederos, SARA FABIOLA Y LEONARDO MALAGON TAUTA (dirección física, electrónica, números de teléfonos) art. 82, numeral 10 del Código General del Proceso

Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras

PRIMERA: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes de la Señora **BERTHA TAUTA VDA DE MALAGON y MARCO AURELIO MALAGON MALAGON (q.e.p.d)**

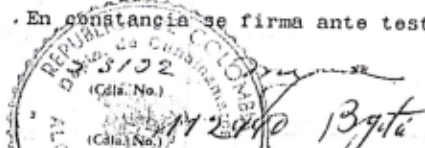
SEGUNDO: Que se declare a los señores **MARCO ANTONIO MALAGON TAUTA, SARA FABIOLA MALAGON TAUTA, MIGUEL AURELIO MALAGON TAUTA, LEONARDO MALAGON TAUTA.**

Aporte registro de defunción del causante MARCO AURELIO MALAGON MALAGON, legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura.

519

Mano Aurelio Malagon Malagon

En el *Municipio de Medellin*
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)
a *10* del mes de *Marzo* de mil novecientos *veintiuno*
se presentó *al señor Jefe de la Oficina de Registro Civil*
(nombre del denunciante) y manifestó que a las *2* *de la*
Tarde del día *25 de febrero* murió el señor *Mano Aurelio Ma*
Malagon, de sexo *masculino* a la edad de *36* años, natural de *Cucumbra*
(Con Cédula No.) *Medellin*, República de *Col.*, de estado civil *casado*, que su última
ocupación fué la de *Operario* y que la muerte ocurrió en *el Hospital*
Militar Central, que es hijo *legítimo*
(dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) *legítimo o natural)*
de *Reyes Malagon* y de *Geniviva Malagon* que la causa
principal de la muerte fué *Edema Pulmonar* que la certificó
el Dr. *Edith Romero*. En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, *[Firma]*
El testigo, *[Firma]*



INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) ALBA ROCIO LUGO ROJAS como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a1ac7a824f415403bfd9f55b90952d188cf7ea0134f7a54ae7fd58bedaca8f**

Documento generado en 15/11/2022 06:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>